



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN No. 120-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
“Año del Fomento de las Exportaciones”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del año 2018, que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del MICM, ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM, y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

(2017), fue establecido un nuevo procedimiento para el cambio al nuevo formato de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, y al efecto, el artículo cuarto de la misma resolución dispone las solicitudes de cambio al nuevo formato serán respondidas mediante Resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTO: el Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establece un procedimiento para el cambio al nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTO: el original del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0419 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016), expedido a favor de **JOSEFA ALTAGRACIA**



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

MEJIA MACEA para una estación de servicio ubicada en la carretera Los Jengibres, San Jose de Ocoa;

VISTA: las copia de los siguientes documentos: certificación de no objeción de fecha ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017) emitida por la Defensa Civil; y certificación de no objeción de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), emitida por el Cuerpo de Bomberos San Jose de Ocoa;

VISTO: el original de la instancia recibida en fecha cinco (5) de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual la señora **JOSEFA ALTAGRACIA MEJIA MACEA**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0014486-0, solicita al Plan Regulador Nacional de Combustibles el cambio de formato del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0419 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016), en cumplimiento al Artículo cuatro de la Resolución No. 73 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la copia del contrato de compra venta de fecha tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), suscrito entre Fausto Ramón Estrella y Roma Castillo, los vendedores, y por otra parte, **JOSEFA ALTAGRACIA MEJIA MACEA**, la compradora, respecto de una porción de terreno con una extensión superficial de 2,500 metros amparado en el certificado de título de propiedad identificado con la matricula No.0500000483;

VISTA: la copia del certificado de título de propiedad identificado con la matricula No.0500000483, designación catastral Parcela 1269, DC No.3, expedido por el Registro de Títulos a favor de Fausto Ramón Estrella, correspondiente a una extensión superficial de 60,800.00 metros cuadrados, municipio y provincia San Jose de Ocoa;

VISTA: la copia del plano individual de designación catastral de origen P No.1269, respecto de una extensión superficial de 2,500 metros cuadros ubicada en la sección El Limón, municipio y provincia San Jose de Ocoa, elaborado por el agrimensor Víctor Nina;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: la copia de la certificación C04365120231 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos en formato digital, en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la cual establece que la señora **JOSEFA ALTAGRACIA MEJIA MACEA** se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes;

VISTA: la copia de la certificación C0218950246750 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos en formato digital, en fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), la cual establece que la señora **JOSEFA ALTAGRACIA MEJIA MACEA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales;

VISTA: la copia de los estados financieros con el informe de auditores independientes al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la señora **JOSEFA ALTAGRACIA MEJIA MACEA**, realizado por Beras Prats & Asociados;

VISTA: la copia de la declaración jurada de sociedades (IR2) de la Dirección General de Impuestos Internos correspondiente a diciembre del año dos mil diecisiete (2017) de la señora **JOSEFA ALTAGRACIA MEJIA MACEA**;

VISTA: la copia de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0014486-0, correspondiente a la señora **JOSEFA ALTAGRACIA MEJIA MACEA**;

VISTO: el Oficio No. 0762, emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dirigido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a que se otorgue el cambio de formato al proyecto de estación de combustibles, acompañado del expediente de soporte del proyecto;

VISTOS: todos los documentos que componen el expediente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a la señora **JOSEFA ALTAGRACIA MEJIA MACEA**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0014486-0, la autorización para la continuación de los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil), previamente amparado en el Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0419 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016), a ubicarse en la Avenida 16 de agosto, municipio y provincia San José de Ocoa, coordenadas E341002.93; N:2048924.47.

PÁRRAFO I: La autorización para la continuación de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de seis (6) meses contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por períodos de seis meses (6) meses, a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO II: La autorización otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO III: La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo **JOSEFA ALTAGRACIA MEJIA MACEA** realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que **JOSEFA ALTAGRACIA MEJIA MACEA** haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la referida Resolución No. 73 del 28 de marzo de 2017, la solicitud y el otorgamiento de cambio al nuevo formato de Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, se encuentra libre de cargos.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su la publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la señora **JOSEFA ALTAGRACIA MEJIA MACEA** proceda a retirar copia certificada de la misma.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOCA SIMO
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

